

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Directoral Ejecutiva N° 113-2021-MIDAGRI-PCC

Lima, 30 de junio de 2021.

VISTO: El Informe Legal N°434-2021-MIDAGRIA-PCC/UAJ, el Memorándum N°0232-2021-MIDAGRI-PCC-UPFP y Informe N°011-2021-MIDAGRI-PCC-UPFP/JJZN;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1077 y sus modificatorias se crea el Programa de Compensaciones para la Competitividad como Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego con el objeto de elevar la competitividad de la producción agropecuaria de los medianos y pequeños productores, a través del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnología agropecuarias ambientales adecuadas;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29736, Ley de Reconversión Productiva Agropecuaria, establece que la reconversión productiva agropecuaria es el cambio o transformación voluntaria hacia una producción agropecuaria diferente a la actual; busca innovar y agregar valor a la producción mediante la utilización de sistemas tecnológicos eficientes en toda la cadena productiva; asimismo, el artículo 7° señala que son beneficiarios de la reconversión productiva agropecuaria las personas naturales o jurídicas dedicadas a la actividad agropecuaria en el país que se incorporen a un programa o proyecto determinado;

Que, el artículo 14 del Reglamento de la Ley N° 29736, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2014-MINAGRI señala que podrán participar en los programas o proyecto de reconversión productiva agropecuaria aquellos productores que reúnan los siguientes requisitos: a) Personas naturales o jurídicas; b) contar con documentos expedidos por la autoridad competente, que acrediten la condición de propietario o posesionario del predio; y c) Tener el predio bajo producción agropecuaria;

Que, mediante Resolución Ministerial N°0166-2020-MINAGRI, se aprobó el pedido de Reconversión Productiva Agropecuaria y de Financiamiento de Planes de Negocios, presentada por la "Asociación de Agroexportadores de Frutales Majes AGROM", suscribiéndose el Convenio N°012-2020-MINAGRI-PCC, para ejecutar el proyecto denominado: "Pedido de reconversión productiva de cultivos de alfalfa, maíz y otros de pan llevar por la instalación y producción de 18 hectáreas de

palto”, señalándose en su Cláusula Quinta que el convenio tiene una duración de treinta y seis (36) meses computados a partir de la fecha de su suscripción;

Que, con fecha 12 de febrero del 2021, la Unidad de Monitoreo recibió la solicitud de la “Asociación de Agroexportadores de Frutales Majes AGROM”, solicitando entre otros pedidos el reemplazo de dos socios, María del Pilar Febres Bravo y Roberto Neftalí Benito Amezquita;

Que, de conformidad con el contenido del Acta de Asamblea General Extraordinaria, de fecha 12 de marzo del 2021, de la “Asociación de Agroexportadores de Frutales Majes AGROM”, debe entenderse que se está convalidando y aprobando la renuncia al PRPA de la socia María del Pilar Febres, y aprobando como su reemplazo al señor Juarez Anci Adelfio Manuel; así mismo se está considerando el fallecimiento del socio Robert Neftalí Benito Amezquita, y en vista de la negativa de sus familiares de pronunciarse sobre su participación en el PRPA, y al tiempo transcurrido, la Asamblea aprobó continuar con los trabajos planificados con los socios reemplazantes, convalidando de esta manera, el fallecimiento y aprobando como su reemplazo a la señora Ponce Escobedo Dalila Alejandra;

beneficiarios entre otros con la Resolución Ministerial N°0166-2020-MINAGRI; y se acordó incorporar como socios reemplazantes a Juarez Anci Adelfio Manuel con D.N.I. N°29452923 y a Ponce Escobedo Dalila Alejandra con 0020DN. I N°42904636;

Que, con el Memorándum N°0232-2021-MIDAGRI-PCC-UPFP, del 16 de junio del 2021, teniendo como referencia el Informe N°011-2021-MIDAGRI-PCC-UPFP/JJZN, la Jefa de la Unidad de Promoción y Formulación de Proyectos del Programa, emite opinión técnica con relación a los reemplazos solicitados, conforme a los detalles contenidos en el citado informe técnico, y remite el expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica para opinión legal;

Que, por el Informe Legal N°434-2021-MIDAGRI-PCC/UAJ, de fecha 28 de junio del 2021, luego del análisis de la documentación presentada por la organización agraria como es el Acta de Asamblea General Extraordinaria del 12 de mayo del 2021, con las atingencias del caso señalado en dicho informe legal, se considera para los tramites de reemplazo, como fallecido al socio **Roberto Neftalí Benito Amezquita** y como renunciante a la socia María del Pilar Febres Bravo; y como socios reemplazantes a Juarez Ancio Adelfio Manuel y Ponce Escobedo Dalila Alejandra, los cuales cumplieron con los requisitos establecidos en el Instructivo aprobado por la Resolución Directoral Ejecutiva N°016-2020-MINAGRI-PCC; por lo que recomienda la emisión de la Resolución Directoral Ejecutiva correspondiente;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Directoral Ejecutiva N° 113-2021-MIDAGRI-PCC

Lima, 30 de junio de 2021.

Que, para no perjudicar la continuación del proyecto que se viene ejecutando, la Resolución Directoral Ejecutiva debe aprobarse con efectividad anticipada al 05 de marzo del 2021, conforme a la fecha de solicitud del remplazo presentada por la organización agraria, de conformidad con el Artículo 17° Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley General de Procedimientos Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1077 y sus modificatorias, la Ley N° 27936, el Decreto Supremo N° 019-2014-MINAGRI, y su modificatoria, y las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N°0358-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE

Artículo 1°. - **Dar de baja** de la relación de beneficiarios de la Resolución Ministerial N°0166-2020-MINAGRI a los señores: Roberto Neftalí Benito Amezquita y a María del Pilar Febres Bravo, así como, del Convenio N°012-2020-MINAGRI-PCC, suscrito entre el Programa de Compensaciones para la Competitividad y la "Asociación de Agroexportadores de Frutales Majes AGROM", con efectividad anticipada al 11 de febrero del 2021.

Artículo 2°. - **Admitir** como reemplazantes de los beneficios que otorga la Resolución Ministerial N°0166-2020-MINAGRI y del Convenio N°012-2020-MINAGRI-PCC, a los señores Juarez Anci Adelfio Manuel y Ponce Escobedo Dalila Alejandra, con efectividad anticipada al 11 de febrero del 2021.

Artículo 3°. - **Notificar** la presente resolución a la "Asociación de Agroexportadores de Frutales Majes AGROM", a la Unidad de Monitoreo y a la Unidad de Promoción y Formulación de Proyectos del Programa.

Regístrese y comuníquese.

